

Lima, 22 de julio de 1975

Señor Ministro:

Con referencia a la Nota Verbal del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú de fecha 19 de setiembre de 1972 N° (Ha).-6/5/64, y en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6/6/1974 entre nuestros dos Gobiernos, tengo el honor de proponer, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania enviará a sus expensas hasta un total de cuatro expertos por un periodo máximo de ocho años/hombre para que colaboren como Asesores Técnicos con el Gobierno de la República del Perú en la implementación y aplicación de la Política Nacional de Educación Bilingüe dentro del marco de la Reforma Educativa.
2. Los expertos alemanes mencionados en el párrafo 1 tendrán la misión de brindar su asesoría al Ministerio de Educación del Perú por intermedio del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación "Augusto Salazar Bondy" (INIDE) en coordinación con la Dirección General de Educación Inicial y Básica Regular (DIGEBREI), para el desarrollo de un Proyecto de Educación Básica Bilingüe en el departamento de Puno. El Proyecto abarcará las siguientes actividades:
  - a) Diseño Curricular
  - b) Elaboración de Material Educativo
  - c) Capacitación y Perfeccionamiento de Profesores.

Ministerio de Relaciones Exteriores  
SUB-SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Recibido

6-5/137

Clasificación

Tramitación a Cargo de

Económicos

Copias para Información

1 \_\_\_\_\_

2 \_\_\_\_\_

3 \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Excelentísimo Señor  
General de División  
Miguel Angel de la Flor Valle  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú

Lima

Estas tres actividades requieren investigación de base y evaluación de los materiales y metodología educativos utilizados actualmente en la educación bilingüe en las diversas zonas del país.

3. El Gobierno de la República Federal de Alemania prolongará, a solicitud del Gobierno Peruano, la permanencia de los expertos a reserva de una evaluación positiva del desarrollo del Proyecto, evaluación que habrá de hacerse antes de que hayan transcurrido dos años desde el envío de los expertos alemanes; la colaboración con la contraparte peruana en la aplicación de los métodos y materiales educativos elaborados en el Proyecto, así como en las demás actividades del mismo, deberá así profundizarse, y experimentarse los métodos y materiales en otras regiones educativas de estructura similar.
4. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará dos becas a profesores peruanos para que se especialicen en la enseñanza de segunda lengua, tanto en lo que se refiere a la metodología como a la elaboración de materiales educativos. Dichas becas se cumplirán en la República Federal de Alemania o en otro país.  
(2) La Embajada de la República Federal de Alemania tendrá a su cargo la selección final de los becarios propuestos por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación "Augusto Salazar Bondy" y la Dirección General de Educación Inicial y Básica Regular.
5. El Gobierno de la República Federal de Alemania suministrará, a sus expensas, cif puerto de descarga:
  - a) Una imprenta para el Ministerio de Educación del Perú.
  - b) Dos vehículos automóviles para la sede del Proyecto en Puno.
  - c) Equipos menores de material de trabajo.

6. El suministro de los materiales nombrados en el párrafo 5, pasarán a su llegada al puerto de descarga, a propiedad del Ministerio de Educación de la República del Perú, a condición de que los vehículos estén a disposición de los expertos alemanes; y los equipos menores de material de trabajo, a cargo de los miembros del equipo de trabajo del Proyecto.
7. (1) El Gobierno de la República del Perú:
  - a) Nombrará a la contraparte nacional para que con los expertos alemanes desarrollos las actividades del Proyecto, garantizándoles plazas en propiedad en la Unidad de Educación Bilingüe de la DIGEBREI y en el INIDE;
  - b) Pondrá el personal de oficina y auxiliar necesario para la ejecución del Proyecto;
  - c) Informará sobre el contenido de este Acuerdo, a su debido tiempo y con amplitud debida, a las autoridades y organizaciones que se ocupen del cumplimiento del mismo, y las obligará a la realización sin transtornos de los trabajos del Proyecto;
  - d) Otorgará a los expertos alemanes indicados en los párrafos 1 y 3, todo el apoyo necesario para el cumplimiento de su misión, y les garantizará puestos de trabajo adecuados y la utilización de los documentos e instalaciones fijas del Proyecto.
- (2) Los costes resultantes del subpárrafo anterior correrán por cuenta del Gobierno de la República del Perú.
8. El Gobierno de la República del Perú eximirá, a todos los suministros de materiales mencionados en el párrafo 5, de todas las tasas a la importación y de cualesquiera otros gravámenes fiscales, velará por su rápido transporte al lugar de destino y se hará cargo de los gastos correspondientes.

9. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas formuladas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Haroldo Pajón". The signature is fluid and cursive, with "Haroldo" on the left and "Pajón" on the right, connected by a horizontal stroke.

DER BOTSCHAFTER  
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND

Lima, den 22. Juli 1975

Herr Minister,

ich beeche mich, Ihnen unter Bezugnahme auf die Verbalnote des Außenministeriums der Republik Peru vom 19. September 1972 Nr. (Ha) - 6/5/64 und in Ausführung des Rahmenabkommens zwischen unseren beiden Regierungen vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit namens der Regierung der Bundesrepublik Deutschland folgende Vereinbarung vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland entsendet auf ihre Kosten für eine Dauer bis zu acht Mann/Jahren insgesamt bis zu vier Sachverständige als Technische Berater, die mit der Regierung der Republik Peru bei der Einführung und Anwendung der nationalen Politik für den zweisprachigen Unterricht im Rahmen der Erziehungsreform zusammenarbeiten sollen.
2. Die unter Nummer 1 genannten deutschen Sachverständigen haben die Aufgabe, das peruanische Erziehungsministerium bei der Entwicklung eines Vorhabens für zweisprachigen Grundschulunterricht im Departement Puno zu beraten, und zwar über das Nationale Institut für Bildungsforschung und Bildungsentwicklung "Augusto Salazar Bondy" (INIDE) und in Abstimmung mit der Generaldirektion für Reguläre Vorschul- und Grundschulerziehung (DIGEBREI). Das Vorhaben umfaßt folgende Tätigkeiten:
  - a) Erstellung von Lehrplänen,
  - b) Ausarbeitung von Lehrmaterial,
  - c) Schulung und Fortbildung von Lehrern.

S.E.

Divisionsgeneral  
Miguel Angel de la Flor Valle  
Minister für Auswärtige Beziehungen  
der Republik Peru

L i m a

Ministerio de Relaciones Exteriores  
SUB-SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Recibido 22.7.1975

Clasificación \_\_\_\_\_  
Tramitación a Carga de \_\_\_\_\_

Copias para información

1 \_\_\_\_\_  
2 \_\_\_\_\_  
3 \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Diese drei Tätigkeiten setzen Grundlagenforschung und Auswertung des Lehrmaterials und der Lehrmethodologie voraus, die gegenwärtig im zweisprachigen Unterricht in den einzelnen Teilen des Landes angewandt werden.

3. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland verlängert auf Antrag der peruanischen Regierung den Aufenthalt der Sachverständigen unter der Voraussetzung einer positiven Auswertung des Projektverlaufs, die vor Ablauf von zwei Jahren nach Entsendung der deutschen Sachverständigen durchzuführen ist; die Zusammenarbeit mit den peruanischen Counterparts bei der Anwendung der in dem Vorhaben ausgearbeiteten Bildungsmethoden und -materialien sowie bei den übrigen Projektaktivitäten sollen dadurch vertieft und die Methoden und Materialien in anderen ähnlich strukturierten Schuldistrikten erprobt werden.
4. (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland gewährt peruanischen Lehrern zwei Stipendien zur Fortbildung im Unterricht in der zweiten Sprache sowohl hinsichtlich der Methodologie als auch der Ausarbeitung von Lehrmaterialien. Diese Stipendien werden in der Bundesrepublik Deutschland oder in einem anderen Land wahrgenommen.  
(2) Die Botschaft der Bundesrepublik Deutschland übernimmt die endgültige Auswahl der vom peruanischen Erziehungsministerium über das Nationale Institut für Bildungsforschung und Bildungsentwicklung "Augusto Salazar Bondy" und die Generaldirektion für Reguläre Vorschul- und Grundschulerziehung vorgeschlagenen Stipendiaten.
5. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland liefert auf ihre Kosten cif Entladehafen
  - a) eine Druckerei für das peruanische Erziehungsministerium,
  - b) zwei Kraftfahrzeuge für den Sitz des Vorhabens in Puno,
  - c) kleinere Arbeitsmaterial-Ausstattungen.
6. Die unter Nummer 5 genannten Sachlieferungen gehen beim Eintreffen im Entladehafen in das Eigentum des Erziehungsministeriums der Republik Peru über mit der Maßgabe, daß die Kraftfahrzeuge

den deutschen Sachverständigen und die kleineren Arbeitsmaterial-Ausstattungen den Mitgliedern des Projektteams zur Verfügung stehen.

7. (1) Die Regierung der Republik Peru

- a) benennt die peruanischen Counterparts, die das Projekt zusammen mit den deutschen Sachverständigen entwickeln sollen und sichert ihnen Planstellen in der zweisprachigen Unterrichtseinheit der DIGEBREI und im INIDE zu;
- b) stellt das für die Durchführung des Projektes erforderliche Büro- und Hilfspersonal;
- c) unterrichtet alle mit der Durchführung dieser Vereinbarung befaßten Behörden und Organisationen rechtzeitig und umfassend über den Inhalt dieser Vereinbarung und verpflichtet sie zu einem störungsfreien Ablauf der Projektarbeiten;
- d) gewährt den unter Nummer 1 und 3 genannten deutschen Sachverständigen jede zur Erfüllung ihrer Aufgaben erforderliche Unterstützung sowie angemessene Arbeitsplätze und die Benutzung der Unterlagen und der stationären Projekteinrichtungen.

(2) Die in Absatz 1 anfallenden Kosten trägt die Regierung der Republik Peru.

8. Die Regierung der Republik Peru befreit die in Nummer 5 genannten Sachlieferungen von allen Einfuhrabgaben und sonstigen fiskalischen Lasten, sorgt für den baldigen Transport zum Bestimmungsort und trägt die damit verbundenen Kosten.

9. Im übrigen gelten die Bestimmungen des eingangs erwähnten Rahmenabkommens vom 6. Juni 1974 einschließlich der Berlin-Klausel (Artikel 9) für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den in den Nummern 1 bis 9 enthaltenen Vorschlägen einverstanden erklärt,

werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung ausdrückende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.

*Ambros Dreyer*

30 DIC. 1975

N°(CPP): 6-5/118

Lima, 29 DIC. 1975

Señor Embajador:

Tengo el honor de avisar recibo-  
de la atenta Nota de Vuestra Excelencia, de fecha  
22 de julio de 1975, redactada en los siguientes -  
términos:

"Con referencia a la Nota Verbal  
del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Repú-  
blica del Perú de fecha 19 de setiembre de 1972 --  
N°(AA): 6-5/64, y en cumplimiento del Convenio Pa-  
sico sobre Cooperación Técnica del 6/6/1974 entre  
nuestros dos Gobiernos, tengo el honor de proponer,  
en nombre del Gobierno de la República Fede-  
ral de Alemania, el siguiente Acuerdo:--1. El Go-  
bierno de la República Federal de Alemania enviará  
a sus expensas hasta un total de cuatro expertos -  
por un período máximo de ocho años/hombre para que  
colaboren como Asesores Técnicos con el Gobierno  
de la República del Perú en la implementación y --  
aplicación de la Política Nacional de Educación Bi-  
lingüe dentro del marco de la Reforma Educativa.--  
2. Los expertos alemanes mencionados en párrafo 1  
tendrán la misión de brindar su asesoría al Minis-  
terio de Educación del Perú por intermedio del Ins-  
tituto Nacional de Investigación y Desarrollo de  
la Educación "Augusto Salazar Bondy" (INIDE) en --  
coordinación con la Dirección General de Educación  
Inicial y Básica Regular (DISEBREI), para el desa-  
rrollo de un Proyecto de Educación Básica Bilin-  
güe en el departamento de Puno. El Proyecto abar-  
cará las siguientes actividades:--a) Diseño Curri-  
cular B) Elaboración de Material Educativo c) Ca-  
pacitación y Perfeccionamiento de Profesores.-- Es  
tas tres actividades requieren investigación de ba-  
se y evaluación de los materiales y metodología --  
educativos utilizados actualmente en la educación  
bilíngüe en las diversas zonas del país.--3. El Go-  
bierno de la República Federal de Alemania prolong-  
gará, a solicitud del Gobierno Peruano, la perma-  
nencia de los expertos a reserva de una evalua-  
ción positiva del desarrollo del Proyecto, evalua-

ción que habrá de hacerse antes de que hayan transcurrido dos años desde el envío de los expertos alemanes; la colaboración con la contraparte peruana en la aplicación de los métodos y materiales educativos elaborados en el Proyecto, así como en las demás actividades del mismo, deberá así profundizarse, y experimentarse los métodos y materiales en otras regiones educativas de estructura similar. -- 4. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará dos becas a profesores peruanos para que se especialicen en la enseñanza de segunda lengua, tanto en lo que se refiere a la metodología como a la elaboración de materiales educativos. Dichas becas se cumplirán en la República Federal de Alemania o en otro país. --(2) La Embajada de la República Federal de Alemania tendrá a su cargo la selección final de los becarios propuestos por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación "Augusto Salazar Bondy" y la Dirección General de Educación Inicial y Básica Regulär. --5. El Gobierno de la República Federal de Alemania suministrará, a sus expensas y cif puerto de descarga: a) Una imprenta para el Ministerio de Educación del Perú. --b) Dos vehículos automóviles para la sede del Proyecto en Puno. --c) Equipos menores de material de trabajo. --6. El suministro de los materiales nombrados en el párrafo 5, pasarán a su llegada al puerto de descarga, a propiedad del Ministerio de Educación de la República del Perú, a condición de que los vehículos estén a disposición de los expertos alemanes; y los equipos menores de material de trabajo, a cargo de los miembros del equipo de trabajo del Proyecto. --7. (1) El Gobierno de la República del Perú: --a) Nombrará a la contraparte nacional para que con los expertos alemanes desarrollen las actividades del Proyecto, garantizándoles plazas en propiedad en la Unidad de Educación Bilingüe de la DIGEBREI y en el INIDE; --b) Pondrá el personal de oficina y auxiliar necesario para la ejecución del Proyecto; --c) Informará sobre el contenido de este Acuerdo, a su debido tiempo y con amplitud debida, a las autoridades y organizaciones que se ocupen del cumplimiento del mismo, y las obligará a la realización sin trastornos de los trabajos del Proyecto; --d) Otorgará a los expertos alemanes indicados en los párrafos 1 y 3, todo el apoyo necesario para el cumplimiento de su misión, y les garantizará puestos de trabajo adecuados y la utilización de los documentos e instalaciones fijas del Proyecto. --(2) Los costos resultantes del subpárrafo anterior correrán por cuenta del Gobierno de la República del Perú. --8. El Gobierno de la República del

Perú eximirá, a todos los suministros de materiales mencionados en el párrafo 5, de todas las tasas a la importación y de cualesquiera otros gravámenes fiscales, velará por su rápido transporte al lugar de destino y se hará cargo de los gastos correspondientes.--9. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).--En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas formuladas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de Su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta."

En respuesta, tengo a honra expresar a Vuestra Excelencia que lo que antecede es aceptable al Gobierno de la República del Perú y que la Nota de Vuestra Excelencia y esta Nota constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, -- que ha entrado en vigencia en la fecha.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

NFC/asn